



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 914
PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO DE 10 OCTUBRE DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO PROGRAMA MEJORA DE LA
GESTIÓN MUNICIPAL “COMPONENTE II – Apoyo a la
Gestión Catastral y su Interconexión con la
Administración Tributaria” DE 31 DE DICIEMBRE DE
2024.**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
H. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 1. *“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.*

La Constitución Política del Estado, Artículo 232. *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.*

La Constitución Política del Estado, Artículo 272. *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones”.*

La Constitución Política del Estado, Artículo 283. *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

La Constitución Política del Estado, Artículo 302. *“I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos”.*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

para los Gobiernos Municipales, 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Artículo 410. "I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidas a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad esta integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos"

La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero de 2014, Artículo 3. "(ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 93. "(PLANIFICACIÓN) III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 112. "II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

La Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES de fecha 12 de mayo de 2014, Artículo I. "(Objetivo).- La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

otros similares; así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

La Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E, Artículo 2. " (Alcance).- El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación".

La Ley Municipal N° 85, FISCALIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2014, Artículo 8. "(AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR). III. La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Sólo una vez ratificado el convenio es válido para las partes".

La Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, Artículo 2. "(OBJETO). El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".

La Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto Artículo 85. "(PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES) I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener: antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

Cursa, en original la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, "PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL COMPONENTE II – Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria", se establece en su **Cláusula Tercera.- (OBJETO).**- la presente enmienda tiene por objeto modificar la cláusula Sexta.- (COSTO DEL PROGRAMA, SUBCOMPONENTES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO) y SÉPTIMA.- (TRANSFERENCIA DE RECURSOS) del Convenio de Financiamiento de 10 de octubre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda y el gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por el Lic. Alberto Saucedo Leigues – Viceministro de vivienda y Urbanismo y la Sra. Mónica Eva Copa Murga Alcadesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/0049/2025, emitido por Arq. Mario Luis Aparca Cayo JEFE DE UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL Y CARTOGRAFÍA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto 5. JUSTIFICACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE PRIMERA ENMIENDA señala lo siguiente: (...) *al ser la ejecución parcial y cancelada en algunos componentes es técnicamente procedente la modificación de la estructura de financiamiento propuesta en la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 066/13 PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL "COMPONENTE II – APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.* También en su punto 6. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: (...) *se da la VIABILIDAD TÉCNICA PARA SU RATIFICACIÓN ante el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto.*

Que, el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UCPyGF/INF-039/2025 emitido por Lic. Daniela Alejandra Yujra Alanoca ANALISTA DE CREDITO PUBLICO Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO DIRECCIÓN DE TESORO MUNICIPAL con referencia: *INFORME DE VIABILIDAD PARA LA RATIFICACIÓN DE PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 SUSCRITO*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL "COMPONENTE II - Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria", en su punto 4.I. JUSTIFICACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LA PRIMERA ENMIENDA señala: (...) La enmienda tiene como principal objetivo la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO, reduciendo el importe tanto de aporte local como del crédito según la ejecución financiera realizada al cierre del Programa de Mejora a la Gestión Municipal dependiente del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda. En virtud al monto adeudado a la fecha, producto de los desembolsos solicitados por el M.O.P.S.V. para la ejecución del programa, el cual llegó a desembolsarse en su totalidad hasta la gestión 2018, y conforme a Convenio de Financiamiento N° 066/13 y notificaciones del Banco Central de Bolivia (...). En su punto 5. CONCLUSIONES, señala: (...) La PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 066/13 PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL "COMPONENTE II - APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", con denominación: "PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"; modifica la CLÁUSULA SEXTA - (COSTO DEL PROGRAMA SUBCOMPONENTES Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO), disminuyendo la estructura de financiamiento notablemente en más de un 50%, tanto en el aporte local como en el crédito; la ratificación de la misma permitirá la disminución del importe registrado como deuda a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por el CREDITO BID 2664/BL-BD MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL, en el Banco Central de Bolivia llegándose a ajustar los pagos a realizarse por el servicio de la deuda; por lo que se da la VIABILIDAD FINANCIERA para la RATIFICACIÓN de la "PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL "COMPONENTE II - Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria" ante el Concejo Municipal de El Alto (...).

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-012/2025, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su punto IV. CONCLUSIÓN, señala (...) de acuerdo a los Informes CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/0049/2025, el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UCP/INF-039/2025 y demás documentación cursante en el presente trámite administrativo, se concluye que se habría cumplido con las formalidades exigidas en el marco de la autonomía municipal, por lo que corresponde se emita un anteproyecto de Ley Municipal que ratifica la Primera Enmienda al Convenio de Financiamiento de 10 de octubre de 2013 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Programa Mejora de la Gestión Municipal "Componente II - Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria" de fecha 31 de diciembre de 2024

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "De Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez", Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas.

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 914

PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE 10 OCTUBRE DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL "COMPONENTE II - Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria" DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Artículo 1. (OBJETO). Se RATIFICA la Primera Enmienda al Convenio de Financiamiento de 10 de octubre de 2013 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Programa Mejora de la Gestión Municipal "Componente II - Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria" de 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 432 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - "S.E.A.", en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinte días del Mes de junio de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



[Firma manuscrita]
C. Francisco Guevara Tupiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
C. [Nombre ilegible]
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 914

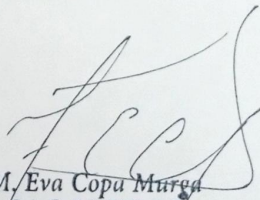
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 914 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copu Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO